



VISTO:

El Informe emanado por el **Administrador del Contrato dependiente de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Municipalidad de Encarnación**, recomendando la ampliación de monto por razones plenamente justificadas y refrendada por la Auditora Interna de la Municipalidad de Encarnación del contrato de adjudicación N° 07/2024 – LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ASFÁLTICOS Y DE PIEDRAS BASÁLTICAS” - ID 440255, correspondiente a la **EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** con RUC N° 80005531-4, representada en este acto por el **Sr. ROLANDO RIOS TOMBOLY**, con C.I. N° 808.264. -----

CONSIDERANDO:

Que, siendo uno de los objetivos del Plan de Gobierno Municipal, la de transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislaciones vigentes de Contrataciones Públicas. ----

Que, avalados en Art. 67 de la LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", de la modificación de los contratos, expresa “...*los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados...*” -----

Que, en el Art. 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, en relación a la Resolución DNCP N° 4401/2023, por la cual se reglamentan las aplicaciones de los procedimientos tipificados bajo la Modalidad de Contrato Abierto, según normativas de la DNCP en el Art. N° 181, las Modificaciones contractuales a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 67 de la Ley 7021/22. Sustentado en el Inc. b) que expresa “...*La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...*” -----

Que, conforme a lo solicitado por el **Administrador del Contrato dependiente de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Municipalidad de Encarnación**, según Dictamen técnico en la que expresa la conveniencia de realizar los siguientes rubros adicionales de llamado referencia y que la justificación técnica se fundamenta en la necesidad de ampliación del contrato debido a que hasta el día de la fecha se han logrado ejecutar 12 cuadras de bacheo en el casco céntrico de la ciudad, restando 14 cuadras de las 26 cuadras en las que las ESSAP se ha comprometido a cambiar las cañerías según el convenio firmado con la municipalidad de Encarnación, además el contrato se encuentra ejecutado al 93% aproximadamente hasta la fecha. Así también, se proyecta realizar el bacheo en varios sectores de la ciudad donde las calles se encuentran en un mal estado, por lo que, se necesitará de una ampliación presupuestaria para poder cumplir con las actividades programadas, hasta tanto entre en operación la planta asfáltica y equipos complementarios. -----



DRG. MILAGROS FERNANDEZ
Secretaria General
Gobierno Municipal
Encarnación



Por lo que avalados en el **Artículo 67 de la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y refrendado por la Auditora Interna de la Institución, se solicita la ampliación del contrato. -----

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LA LEY N° 3966/2010, ORGÁNICA MUNICIPAL.

RESUELVE

ART.1º) AUTORIZAR la ampliación de monto (**Adenda N°4**), al contrato de adjudicación N° **37/2024**, celebrado con la **EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** con RUC N° **80005531-4**, representada en este acto por el Sr. **ROLANDO RIOS TOMBOLY**, con C.I. N° **808.264**, que guarda relación con la adjudicación de la **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ASFÁLTICOS Y DE PIEDRAS BASÁLTICAS" - ID 440255**, por un monto de **Gs. 80.000.000 (GUARANIES OCHENTA CUATRO MILLONES)**, con todos los impuestos incluidos. -----

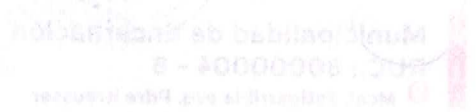
ART.2º) SUSCRIBIR el **Convenio Ampliatorio** con la mencionada empresa. -----

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Abg. María de los Milagros Fernández Acosta
Secretaria General Interina


Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal


Municipalidad de Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL


Municipalidad de Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL